

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

23 de abril de 1980

Núm. 350-I

INTERPELACION

Agregadurías Laborales.

Presentada por don José Alvarez de Paz.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por el Diputado don José Alvarez de Paz, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a Agregadurías Laborales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de marzo de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Interpelación sobre Agregadurías Laborales.

José Alvarez de Paz, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en los artículos 125 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente:

Interpelación

El artículo 42 de nuestra Constitución establece la obligación que contrae el Estado de «velar especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero». Si la defensa general de todo español que se encuentra fuera de su país, corresponde a la Misión Diplomática, una pieza fundamental de esa misión la representan en estos momentos las Agregadurías Laborales y las oficinas que de ellas dependen. Estas Agregadurías y oficinas representan para nuestros emigrantes su más importante e inmediato contacto con la Administración española. En la mayoría de los casos serán el vehículo a través del cual darán trámite a sus peticiones y derechos.

Pero estas Agregadurías Laborales vienen desarrollando sus tareas dentro de un marco de imprecisiones de contenidos, competencias, dependencias y dotaciones que afecta su correcto funcionamiento.

Importa, pues, que el Gobierno precise el contenido y respaldo real que va a dar a estas Agregadurías Laborales y a sus oficinas, ya que a lo largo de su existencia, no siempre ha servido a los mismos fines,

ni la selección de su personal ha obedecido a los mismos criterios. Importa mucho, en estos momentos, evitar que estas Agregadurías Laborales puedan evolucionar hacia una actividad fundamentalmente burocrática, al servicio de la Administración en lugar de convertirse en el instrumento ágil y eficaz en la defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores españoles.

Por ello se solicita del Gobierno informe a la Cámara sobre los siguientes extremos:

a) ¿Por qué razón se está procediendo a la reestructuración y dotación de las Agregadurías Laborales, sin fijar previamente cuáles son sus competencias en materia de emigración y qué otras tareas son las que el Gobierno les encomienda al margen de esta responsabilidad?

b) ¿Ha determinado el Gobierno qué orden de prioridades debe seguir la Agregaduría en el desempeño de estas funciones que se le asignen?

c) ¿Es consciente el Gobierno de la dificultad que para el desarrollo de estas gestiones se les puede presentar a las Agregadurías derivadas del hecho de su doble dependencia de una Dirección General de Emigración y de una Subdirección General de Asuntos Sociales con los problemas de conflictos de competencias que ello comporta?

d) ¿Asegura el Gobierno debidamente a los miembros de las Agregadurías La-

borales y de las oficinas de ellas dependientes, el status internacional que les permita su reconocimiento y el pleno cumplimiento de las tareas de protección al emigrante que les asigna la vigente legislación de emigración?

e) Si en los primeros momentos de actividad de las Agregadurías Laborales, éstas se nutrieron principalmente de personal que provenía de los desaparecidos sindicatos verticales, ¿tiene previsto el Gobierno alguna medida que permita la incorporación o colaboración directa de las actuales Centrales Sindicales, a las tareas de las Agregadurías y oficinas, a la manera en que otros gobiernos europeos lo vienen realizando? ¿Se plasmará esta colaboración o incorporación en un documento específico o se dejará a «la resolución discrecional» del Subsecretario del Ministerio de Trabajo, como es el caso para la asignación de personal a las vacantes actualmente existentes en las citadas Agregadurías y Oficinas Laborales?

f) ¿Podría el Gobierno informar a la Cámara sobre cuáles son los criterios que sigue para decidir la creación de las Agregadurías y Oficinas Laborales, o para mantener sin atención zonas geográficas en las que viven y trabajan importantes contingentes de mano de obra española?

Palacio de las Cortes, 25 de marzo de 1980.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Gregorio Peces-Barba Martínez**.—El Diputado, **José Álvarez de Paz**.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID